DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO: 680014003020-**2019-00725-**00

Teniendo en cuenta el inciso segundo del auto de fecha 08 de abril de 2021 visible a folios 10-11 del Cuaderno -2 Exp. Digital, este Juzgado ordena corregir el mismo en el sentido de indicar que el Nit de la demandada **EMPRESA DE TRANSPORTES LAGOS S.A.,** es 800.160.702-1 y el número de cédula de ciudadanía del demandado **YESID LEONARDO SANABRIA ORREGO** es 1.095.930.521 y no como allì quedaron descritos, por lo anterior y de conformidad con lo normado en el Art. 286 del C.G.P, la orden quedará de la siguiente manera:

En atención a que dentro del presente proceso fueron solicitadas medidas cautelares, y como quiera que las mismas son legalmente procedentes, de conformidad con el artículo 599 del C.G.P. este Juzgado ordena **DECRETAR:**

- El **EMBARGO Y RETENCION** de las sumas de dinero que por cualquier concepto la entidad demandada **EMPRESA DE TRANSPORTES LAGOS S.A.,** identificada con Nit 800.160.702-1, y los señores **YESID LEONARDO SANABRIA ORREGO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.930.521 y **ANGIE LORENA VARGAS SANABRIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.006.432.924 posea en cuentas de ahorros, cuentas corrientes, en las siguientes entidades financieras **BANCO DE BOGOTÁ BANCO DE COLOMBIA BANCO SUDAMERIS BANCO ITAU BANCO DE OCCIDENTE BANCO POPULAR BANCO AGRARIO BANCO BBVA BANCO DAVIVIENDA BANCO CAJA SOCIAL BANCO AV VILLAS BANCO COLPATRIA.**

En los demás acápites el citado auto queda incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,[1]
CYG//

Firmado Por:

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE

[1] La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 079 del 12 de mayo de 2021 a las 8:00 a.m.

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d8a741076cfad04b296d0a4934f73fe73f6836df2dd83c97cac52215c88c2641
Documento generado en 11/05/2021 09:57:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica